

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)
ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ordinario No. 2011- 00208
Demandante: GUSTAVO ADOLFO PÉREZ Y Otros
Demandado: LOS LOTES LTDA EN LIQUIDACIÓN

En razón a la solicitud que antecede, allegada por el apoderado de la demandada, por secretaría actualícese el oficio de levantamiento de la medida cautelar, remitido al interesado el 04 de diciembre de 2020 (Pág.330).

Notifíquese y cúmplase,

(1)

| |
|--|
| JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá D.C., 11 de enero de 2022 Notificado el auto anterior por anotación en estado de la fecha. No.01 |
|--|

Firmado Por:

Edilma Cardona Pino
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 018
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **507e8eb67321174f9d15e5ba9da815d8688175b81ceaa1bbb94ac4317ff00f5**

Documento generado en 16/12/2021 12:52:16 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE: EJECUTIVO 2016 – 00493 PROCEDENTE DEL
JUZGADO 17 CIVIL DEL CIRCUITO
DEMANDANTE: EDILMA MALDONADO PARIS
CESIONARIA: MARIELA MALDONADO PARIS
DEMANDADA: MARÍA ANTONIA IRIARTE MOLINA

Dado que en auto de 30 de noviembre del año que avanza no se accedió a la solicitud del apoderado de la parte demandante ya que no se daban los presupuestos del impedimento ni la recusación, se ordena remitir las diligencias de la referencia a la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá de acuerdo a lo que dispone el artículo 143 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase,

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
Bogotá D.C., 11 de enero de 2022 Notificado el
auto anterior por anotación
en estado de la fecha.
01

Firmado Por:

Edilma Cardona Pino
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 018
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a8bbd52fdd628447afbf1f7e18554d45abe9c5124e89960688fac7e1ea6ca105

Documento generado en 02/12/2021 09:11:09 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE: EJECUTIVO 2016 – 00493 PROCEDENTE DEL
JUZGADO 17 CIVIL DEL CIRCUITO
DEMANDANTE: EDILMA MALDONADO PARIS
CESIONARIA: MARIELA MALDONADO PARIS
DEMANDADA: MARÍA ANTONIA IRIARTE MOLINA

En relación a lo que expone el memorialista frente al impedimento, se le recuerda que el mismo ya fue resuelto mediante proveídos de fecha 30 de noviembre y 2 de diciembre de 2021.

Ahora bien, teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede se dispone que por secretaria se proceda a notificar y dar cumplimiento al auto del 2 de diciembre del año que avanza visible a folios 805 y 806 de esta encuadernación.

De otro lado, se le recuerda a las partes que deben proceder de acuerdo a lo que establece el parágrafo del artículo 9 del Decreto 806 de 2020 en concordancia a lo que dispone el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, pues el no hacerlo genera un incumplimiento de los deberes y responsabilidades de las partes y sus apoderados.

Finalmente, se advierte a las partes que de persistir la inobservancia de las normas antes evocadas el despacho procederá a imponer las sanciones a que haya lugar.

Notifíquese,

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

Bogotá D.C., 11 de enero de 2022
Notificado el auto anterior por anotación
en estado de la fecha.

No. 01

Firmado Por:

**Edilma Cardona Pino
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 018
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d6fd30b4893109186c1c019f120186bc647ef950627f23dc1e61b8f0d20ebdb**
Documento generado en 16/12/2021 02:35:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)
ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Expropiación No. 2021-00010
Demandante: Agencia Nacional de Infraestructura - ANI
Demandado: Herederos indeterminados de Carlos José Londoño Londoño

Sería del caso proceder con la designación del Curador Ad-Litem que represente a los herederos indeterminados del señor Carlos José Londoño, sin embargo, se observa la irregularidad advertida por la parte demandante en correo remitido el día 28 de septiembre de 2021 (Pág. 1003 a 1019), por medio del cual informa sobre el cambio de cédula catastral que corresponde al inmueble objeto de expropiación, según los certificados expedidos por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi donde se variaron los datos por esta entidad suministrados.

Memorial a través del cual, la apoderada de la demandante solicitó que se efectuara el respectivo requerimiento al IGAC para que emitiera la respuesta a las peticiones elevadas al respecto a fin de aclarar dicha situación.

No obstante, el día 21 de octubre de 2021 fue allegado correo electrónico por parte de la abogada Laura Guzmán Moncada, refiriendo actuar como apoderada de la demandante, aportando copia de la respuesta suministrada por el Jefe de Conservación Unidad Catastro Manizales de fecha 06 de octubre de 2021, donde informa que el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-78467, objeto de expropiación, “no cuenta con cédula Catastral”, variando con ello la información suministrada por el IGAC en los certificados que fueron aportados con la demanda en lo que respecta a la cédula catastral del inmueble y demás información que sirvió de sustento para la presentación de esta demanda.

En tal sentido, se procede a requerir a la parte demandante para que incorpore en debida forma la respuesta emitida a sus peticiones frente al IGAC, pues la mencionada comunicación fue allegada por una abogada que no cuenta con poder ni reconocimiento de personería o su defecto se acredite tal calidad. Igualmente, para que proceda a efectuar las reformas que al respecto amerite la modificación de la información aludida.

Notifíquese y cúmplase,

(1)

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 11 de enero de 2022
Notificado el auto anterior por anotación
en estado de la fecha.

No. 01

Firmado Por:

**Edilma Cardona Pino
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 018
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ecda0ad460f90b0453fd7e4d6df41f04aa5a3851efaf2f3217ae5e8d296449e**
Documento generado en 16/12/2021 12:54:14 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)
ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Verbal
Demandante: JOSE RAÚL NIÑO MERCHÁN
Demandado: AMERICAN SCHOOL WAY SAS y Otros.
Radicación: 2021-00074

Se incorpora el correo electrónico allegado el día 2 de agosto de 2021 por el apoderado de la parte demandante, a través del cual informa sobre el trámite impartido a la notificación de los demandados mediante correos remitidos el día 08 de julio de 2021. No obstante, del anterior trámite no se acredita el acuse de recibido exigido por el C.G.P. y Decreto 806 de 2020, por lo cual no se tendrá por surtida en debida forma la notificación de la parte pasiva.

Igualmente, se incorpora el correo remitido el día 06 de agosto de 2021 por la abogada MAYERLY LOPEZ RAMIREZ, quien refiere actuar en calidad apoderada de la demandada AMERICAN SCHOOL WAY S.A.S. y allega escrito de contestación a la demanda. Sin embargo, previo a su reconocimiento de personería y notificación por conducta concluyente, se requiere a la mencionada abogada para que allegue el certificado de vigencia de la escritura pública a través de la cual le fue conferido poder para actuar en este tipo de asuntos.

Notifíquese y cúmplase,

(1)

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 11 de enero de 2022
Notificado el auto anterior por anotación
en estado de la fecha.
No. 01

Firmado Por:

Edilma Cardona Pino
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 018
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce1e91bdd3276fde961c00c590aa1c76e6f27091e901d85f6720dea0f9d2b7fb**

Documento generado en 16/12/2021 03:33:05 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)
ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Verbal No. 2021-00084-00
Demandante: EDGAR DE JESÚS RIVERA SÁNCHEZ y Otros.
Demandado: DANIEL ARMANDO NARANJO TORRES y Otros.

Se incorpora el correo electrónico allegado el día 15 de septiembre de 2021 por el abogado GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, quien refiere actuar en calidad de apoderado de la demandada ALLIANZ SEGUROS S.A. y allega escrito de contestación. No obstante, previo a su reconocimiento de personería y declaración de notificación por conducta concluyente, se requiere al mencionado profesional del derecho para que acredite la vigencia del poder a él conferido mediante escritura pública No. 5107 del 05 de mayo de 2004.

Notifíquese y cúmplase,

(1)

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 11 de enero de 2022
Notificado el auto anterior por anotación
en estado de la fecha.

No 01

Firmado Por:

Edilma Cardona Pino
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 018
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **509e211cedc2309990dd9ee8cdb93b4b911aabf2e0b8f7c7aa8633f3da48716**

Documento generado en 16/12/2021 03:50:17 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: PRUEBA ANTICIPADA
CITANTE: YAMID AHMAD SERNA
CITADO: FIDELIO FILMS S.A.S.
RADICACIÓN: 2021 – 00399 – 00

En atención a la manifestación que realizó la parte citante, se considera procedente aclarar el auto que antecede, por tanto, deberá tenerse en cuenta que se admite la diligencia de EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, como prueba anticipada, solicitada por YAMID AHMAD SERNA.

NOTIFICAR al citado en la forma establecida por el Decreto 806 de 2020 o de acuerdo a lo que disponen los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso.

Finalmente, téngase en cuenta la corrección que realizó la parte citante frente a los documentos sobre los cuales se pretende la exhibición.

NOTIFÍQUESE

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
Bogotá D.C., 11 de enero de 2022
Notificado el auto anterior por anotación
en estado de la fecha.
No. 01

Firmado Por:

Edilma Cardona Pino
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 018
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7dde584dca730a4d063c31c389bdc56b165d34989d6dd1fbdda2f94068d11942**

Documento generado en 16/12/2021 04:13:32 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>